

Mendoza, 06 de junio de 2023

RESOLUCIÓN Nº 72 - P - S.H.-2023

VISTO:

Expte. 83197/2023

CONSIDERANDO:

Que atento al vencimiento del servicio de telefonía móvil y a que la modalidad de contratación oportunamente adoptada fue mediante adhesión a la licitación realizada por el Gobierno de la Provincia en el año 2019 y prorrogada en el año 2021 hasta el día 15 de diciembre de 2022 a través de un Convenio de Prestación de Servicio de Telefonía Celular.

Que a fs. 01 el Director de Contaduría manifiesta la necesidad de mantener el servicio hasta tanto se defina la continuidad o modificación del proveedor.

Que a fs. 02/03 consta el Decreto 1291/2019 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se aprueba el Convenio de Prestación de Servicio de Telefonía Celular

Que a fs. 04/06 consta el Convenio de Prestación de Servicio de Telefonía Celular.

Que a fs. 07/08 consta el Decreto 2001/2021 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se renueva con la firma "AMX Argentina S.A." (Claro) el servicio de telefonía celular por un periodo de doce (12) meses a partir del 15 de diciembre de 2021.

Que a fs. 09/10 consta la Resolución Nº167-PHS-2021 de la Presidencia de esta H. Cámara de Diputados, mediante la cual se adhiere, en su parte pertinente al Decreto Nº 2001/2021.

Que a fs. 12 Contaduría informa que mediante Decreto 2252/2022 el Poder Ejecutivo Provincial ha dispuesto, que a través de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes se realice el llamado a nueva licitación para el servicio de telefonía móvil para la Administración Central y Otros Organismos, acompañando copia de la norma a fs. 13/14.



Que a fs. 15 rola comunicación de Contaduría indicando que el Director General de Contrataciones Públicas prorrogó el llamado a licitación hasta el día 15 de marzo de 2023, lo que se corrobora con copia de la Resolución pertinente a fs. 16/17.

Que a fs. 18 Contaduría informa que, a través de la Disposición de Adjudicación – Proceso N° 10606-0002-LPU23 –Licitación Pública de Convenio Marco para la Contratación del servicio de telefonía celular para la Administración Provincial y otros organismos, el Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza ha procedido a adjudicar el servicio a la firma AMX ARGENTINA S.A., como surge del instrumento de fs. 19/24.

Que, a fs. 25 y en fecha 17 de mayo de 2023, el Sr. Presidente de esta H. Cámara comunica al Sr. Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, la voluntad de este organismo de adherir al Acuerdo Marco de Contratación del servicio de telefonía celular para la Administración Pública y Otros Organismos N°10606-4-AM23.

Que a fs. 26/28 consta notificación, mediante correo electrónico, de la Disposición N° DI-2023-03677978-GDEMZA del Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, en la que se resuelve tener a esta H. Cámara por adherida al Acuerdo Marco N°10606-4-AM23, tal como fuera solicitado.

Que, con relación a la continuidad de la contratación, es menester señalar que, tratándose de una licitación tramitada por el Gobierno de la Provincia, a la cual esta H. Cámara adhirió mediante Convenio, ésta última no detentaba facultades para disponer modificaciones a los términos en que la contratación fue realizada. En este contexto, resulta razonable la solicitud de fs. 01 de Contaduría en el sentido de continuar con la prestadora vigente a esa fecha hasta tanto se resolviera la situación.

Que al respecto, el artículo 151º de la Ley 8706 dispone la posibilidad de efectuar el "reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente



fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley."

Que, cabe señalar que el instituto del legítimo abono posee carácter excepcional y tanto su aplicación como interpretación son de carácter restrictivo. En el caso concurren diversas circunstancias que habilitan su aplicación. Por una parte, la forma de contratación mediante adhesión a la licitación realizada por el Gobierno de la Provincia impedía utilizar por parte de esta H. Cámara algún mecanismo contractual propio que permitiera prorrogar la contratación existente. Por otra parte, el Gobierno de la Provincia había dado inicio al nuevo procedimiento de contratación en fecha 30 de noviembre de 2022 (fs. 13/14), al que la H. Cámara adheriría atento a la conveniencia que supone este proceder en relación con la optimización del gasto público.

Que, la suspensión del servicio durante el plazo de duración del nuevo procedimiento licitatorio habría significado un perjuicio con relación al funcionamiento normal de la institución.

Que a fs. 29/30 consta dictamen de Asesoría Letrada a través del cual sugiere que se dicte acto administrativo aprobando el pago de las facturas correspondientes a la prestación de servicios de telefonía móvil durante el término comprendido entre el vencimiento de la contratación anterior y la fecha de entrada en vigor de la actual; que se declare formalmente que esta H. Cámara se encuentra adherida al Acuerdo Marco N°10606-4-AM23 "CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA ADMINISTRACION PROVINCIAL Y OTROS ORGANISMOS", conforme al Art. 1 de la Disposición N° DI-2023-03677978-GDEMZA del Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza; y que se instruya a las áreas competentes a adoptar las medidas pertinentes para la ejecución de la contratación efectuada por adhesión.

Que a fs. 32 consta nota del Director de Contaduría donde expresa la razonabilidad de los precios efectivamente pagados mediante legítimo abono, al ser los mismos que estaban vigentes al momento de la finalización del Convenio.

Que de fs. 33 a 72 constan los pagos efectuados por servicio de telefonía móvil desde el 12/12/2022 al 02/05/2023.



POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Aprobar los pagos por legítimo abono correspondientes a la prestación de servicios de telefonía móvil durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 y el 17 de mayo de 2023.

Artículo 2º: Tener a esta H. Cámara por adherida al Acuerdo Marco N°10606-4-AM23 "CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA ADMINISTRACION PROVINCIAL Y OTROS ORGANISMOS", Conforme al Art. 1 de la Disposición N° DI-2023-03677978-GDEMZA del Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3º: Implementar mediante la Dirección de Contaduría las medidas necesarias para la ejecución de la contratación efectuada por adhesión.

Artículo 4º: Comunicar, insertar y archivar en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.